Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso	**ADJUDICACIÓN JUDICIAL DE APOYO-REVISIÓN**
Radicación	**41001-31-10-001-2017-00393-00**
Demandante	**CONSUELO PÉREZ DE JIMENEZ**
Títular A.J	**JOSÉ DAYER PÉREZ BARRIOS**
Actuación	**Pone en conocimiento /A.S**

Neiva, catorce (14) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

En atención a que obra en el expediente respuesta otorgada por el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, se **DISPONE:** ponerla en conocimiento de las partes.

Notifíquese y cúmplase.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Palacio de Justicia, Oficina 701
Neiva - Huila

Marzo 05 del 2.024 **Oficio No. 0376**

Señores
JUZGADO PRIMERO DE FAMILA DEL CIRCUITO DE NEIVA
Fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ciudad.

Ref: Respuesta a Oficio No. 200 del 29-02-2024

SU RADICADO: 4100131-10-001-2017-00293-00/00393-00

Cordial saludo

De manera comedida comunico que revisado el sistema JUSTICIA XXI, se evidenció que en este Juzgado Laboral, existe un proceso activo con radicación **410013105001-2019-00177-00**, cuya demandante es la señora CONSUELO PEREZ DE JIMENEZ identificada con C.C. 38.201.082 de Aipe, VS COLPENSIONES, quien funge como agente oficiosa de su hermano (Interdicto) de nombre JOSE DAYER PEREZ BARRIOS, IDENTIFICADO CON C.C. 14.259.646 de Aipe. El apoderado actor es el Dr. HECTOR REPIZO RAMIREZ, identificado con CC. 83090744 Y T.P 131090.

Con fecha 23-09-2020 se emitió fallo a favor de la parte actora, la cual fue apelada por la parte demandada **COLPENSIONES** y enviada al tribunal para el recurso de apelación con fecha 18-02-2021, el cual no ha regresado.

De esta manera doy respuesta a su solicitud.

Atentamente,

CRISTIAN ANDRES LOZANO
Secretario

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

ACTA DE LA AUDIENCIA ARTICULOS 77 Y 80 C.P.T.S.S.
Rad. 41001-31-05-001-2019-00177-00

TIPO DE PROCESO: ORDINARIO PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE **CONSUELO PEREZ DE JIMENEZ en Representacion de JOSE DAYER PEREZ BARRIOS**
APODERADO HECTOR REPIZO RAMIREZ
DEMANDADO **COLPENSIONES**
APODERADO EDNA KATHERINE GOMEZ LOSADA

Siendo las 03:00 P.M, de hoy 20 de agosto de 2020, se da inicio a la presente audiencia ORAL virtual del art. 80 del C.P.T.S., dentro de los proceso de la referencia, se declara abierto el acto en el que se desarrollarán las siguientes etapas conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio, decreto de pruebas, tramite y juzgamiento.

Notificados en **Estrados**

Se les reconoce personería a la apoderada de **COLPENSIONES - EDNA KATHERINE GOMEZ LOZADA.**

A la audiencia comparecen: la parte demandante y su apoderado, asi como la apoderada de la parte accionada.

Notificados en **Estrados**.

- Se da inicio a la audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L

Notificados en **Estrados**

AUDIENCIA DE PRACTICA DE PRUEBAS

- Se inicia con el interrogatorio de parte al demandante **CONSUELO PEREZ DE JIMENEZ.**

Se le hace al apoderado las advertencias sobre la cantidad de preguntas, seguidamente se le toma juramento a la demandante con el fin de que resuelva interrogatorio no sin antes hacerle las advertencias de ley.

- Se le concedió el uso de la palabra a los apoderados, quienes formularon sus preguntas.
- Igualmente se recibieron los testimonios de **CONSUELO DUSSAN RAMIREZ, CESAR AUGUSTO TOVAR HERNANDEZ Y ELIO CHARRY.**

No habiendo mas pruebas por practicar se dispuso el CIERRE DEL DEBATE PROBATORIO.

Notificados en **Estrados**.

Se les concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten sus alegatos de conclusión.

Presentados los alegatos de conclusión, finaliza el trámite procedimental.

Notificados en **Estrados**.

El Juzgado se constituye en **AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO** y procedió a dictar la presente sentencia.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Neiva, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

R E S U E L V E:

PRIMERO: MODIFICAR la fecha de exigibilidad de la perdida de capacidad laboral del demandante señor **JOSÉ DAYER PEREZ BARRIOS** estableciéndose es el día 16 de septiembre del año 2009, de acuerdo con dictamen emitido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez, queda entonces sin efecto el dictamen emitido para tal fin por la **Administradora Colombiana De Pensiones - Colpensiones**

SEGUNDO: DECLARAR JOSÉ DAYER PEREZ BARRIOS tiene derecho a que la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** le reconozca la pensión de sobreviviente de su **DARÍO PEREZ GUARNIZO** desde su fallecimiento acontecido el 6 de junio del año 2010 en un 50% pues el otro 50% le correspondió a su señora madre MARÍA SILVA BARRIOS DE PEREZ

TERCERO: DECLARAR fecha de exigibilidad de esta pensión el 30 de marzo del año 2017, fecha desde la cual el grupo familiar del señor PREZ GUARNIZO dejo de recibir esta mesada pensional en ocasión al fallecimiento de la señora MARÍA SILVIA BARRIOS DE PEREZ.

CUARTO: CONDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES** a pagarle al demandante el 100% de la pensión de sobreviviente de su padre **DARÍO PEREZ GUARNIZO** que equivale al salario mínimo legal con una mesada adicional causados por consiguiente desde el 1 de abril del año 2017.

QUINTO: CONDENAR a **COLPENSIONES** a pagarle como mesadas atrasadas causadas desde abril de 2017 a julio de 2020 con las adicionales y previos descuento para salud $30´310.231.60 pesos debidamente indexados con el IPC que certifique el dane al momento de su cancelación

SEXTO: DECLARAR NO probadas las excepciones formuladas por colpensiones.

SÉPTIMO: condenar en costas a COLPENSIONES.

OCTAVO: CONSULTAR esta sentencia si no es apelada.

Del anterior fallo se surte **NOTIFICACION EN ESTRADOS.**

La apoderada de Colpensiones interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia.

A U T O:

Se concedieron los recursos interpuestos por los apoderados de las partes en el efecto suspensivo ante el H. Tribunal.

Notificación en **Estrados.**

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

132

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA

No siendo otro el objeto de la presente diligencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron como aparece.

El Juez,

ARMANDO CARDENAS MORERA

El secretario Ad-Hoc.,

Jean Karol Rosado B.

133

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cl 4 No. 6-99 OFC. 701 - telefax 8710273
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva, 01 de Octubre 2020

Oficio 0816

Señores
OFICINA JUDICIAL - REPARTO
Dirección Seccional Administración Judicial
Neiva - Huila

De manera comedida me permito remitir el expediente que se relaciona a continuación, para que se surta el recurso de APELACION, interpuesto por las demandadas, en contra de la Sentencia emitida por este Despacho el día 20.08-2020.

No del proceso 410013105001-2019-00177-00		Sube al Tribunal. (1) Vez

DEMANDANTE (S)	**Dirección para notificaciones**	
CONSUELO PEREZ DE JIMENEZ Y OTRO C.C. 38201082	CL 7 No. 9ª-36	Aipe

APODERADO (S)	**Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico**
HECTOR REPIZO RAMIREZ CC. 83.090.744 T. P 131.090	CR 16 No. 41-72 Ofc. 408 Neiva Hectorrepizo@hotmail.com

DEMANDADO	**Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico**
COLPENSIONES 9003360047	CR 5 No. 12-45 Neiva notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
APODERADO (S)	**Dirección para notificaciones, Teléfono Correo electrónico**
EDNA KATHERINE GÓMEZ LOSADA CC. 10.075.285.003 Neiva	Cr 4 No. 9-25 OFC. 210 EDIFICIO DIEGO DE OSPINA. NEIVA

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Cl 4 No. 6-99 OFC. 701 - telefax 8710273
lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

No DE CUADERNOS o CARPETAS	FOLIOS DE CADA UNO	ELEMENTOS
1	132	

Cordialmente,

JUZGADO PRIMERO LABORAL DE NEIVA SECRETARIO

DIEGO FERNANDO COLLAZOS ANDRADE
Secretario